



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

Toluca de Lerdo Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. ---

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00117/SECOGEM/IP/2017** del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, presentada por [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

**CONSIDERANDO**-----

- I. Que en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00117/SECOGEM/IP/2017**, presentada por [REDACTED]-----
- II. Que la información solicitada consiste en: **“Solicito copia simple digitalizada de los procedimientos para llevar a cabo el pago de cuotas voluntarias por concepto de pago de inscripción en la escuela primaria Emiliano Zapata C.C.T.15EPR1388W con sede en la Colonia La Perla en el Municipio de Nezahualcóyot, ya que el pago se esta realizando directamente en esta cede, así mismo quien autorizo este procedimiento a la escuela en comento.”** (SIC).--
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a ésta, de manera general, le corresponde **“La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos”**. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----
- IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, por encontrarse dentro de su competencia. -----
- V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

-----**ACUERDO**-----

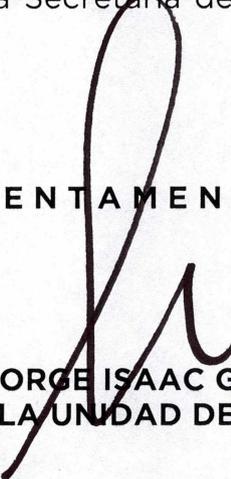
**Primero.-** Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00117/SECOGEM/IP/2017**.

**Segundo.-** Considerando el contenido de la solicitud, de [REDACTED] [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación.

**Tercero.-** Notifíquese que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación.

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**